



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

CONTRATO
No. 007 DE 2018

CONTRATISTA:	GREEN SERVICE AND SOLUTIONS S.A.S.
NIT:	900.571.849-1
VALOR TOTAL DE LA COMPRA:	\$1.032.493.771
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN.

Entre los suscritos **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.684.038 de Medellín actuando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución Rectoral No. 486 de 3 de mayo de 2018 y debidamente posesionado según acta No. 0076 de 2018, expedida por la Rectoría, y delegado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, artículo 13, numeral 9, literal a) y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otro lado, **CARLOS RICARDO SOSA MAYA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.086.921 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la empresa **GREEN SERVICE AND SOLUTIONS S.A.S.**, sociedad registrada mediante Matricula Mercantil No. 21-478814-12 del 21 de noviembre de 2012, sociedad que no se haya disuelta y su duración es indefinida, con domicilio en la ciudad de Medellín, con Nit. 900.571.849-1, todo según certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, expedidos el 5 de octubre de 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta previa las siguientes consideraciones: _____

a) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín requiere contratar la adquisición de equipos de cómputo para la Sede Medellín, dado que las actividades administrativas de apoyo, así como las misionales de formación, investigación, y extensión de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, demandan una alta disponibilidad de equipos de cómputo que se encuentren en óptimas condiciones de disponibilidad, capacidad y cobertura en todas las áreas o dependencias Académicas y Administrativas. Que con el fin de mantener dichas condiciones es necesario y pertinente velar porque la obsolescencia de los equipos no crezca y sea lo más baja posible, permitiendo el normal desarrollo de las actividades _____

b) Que en observancia del procedimiento establecido en el artículo 38 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014; se dio apertura al proceso de Invitación Pública N°007 de 2018 para contratar la adquisición de equipos de cómputo para la Universidad Nacional De Colombia Sede Medellín, y se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la Universidad el día 12 de octubre de 2018. _____

c) Que en atención al cronograma establecido, se recibieron en la División de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede Medellín, ocho propuestas entre ellas la propuesta presentada por la empresa: **GREEN SERVICE AND SOLUTIONS S.A.S**, según consta en Acta de Apertura de Propuestas del 1 de noviembre de 2018. _____

d) Que la Oficina Jurídica y la División Financiera de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, los días 7 y 8 de noviembre de 2018, presentaron los resultados definitivos de las evaluaciones jurídica, y financiera, de acuerdo con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones No.007-2018, determinando que el proponente **GREEN SERVICE AND SOLUTIONS S.A.S**, cumple con los requisitos habilitantes de “Capacidad Jurídica y financiera”.

e) Que el Jefe (C) Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el día 7 de noviembre de 2018, realizó la evaluación técnica y económica de las propuestas presentada por los proponentes, determinando que sólo las empresas Uniples S.A., Redcómputo Ltda, Sumimas S.A.S, Green Service and Solutions S.A.S, Nueva Era Soluciones S.A.S. y Team IT S.A.S. cumplieron con ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos registrados en los términos de la invitación, y que la empresa **GREEN SERVICE AND SOLUTIONS S.A.S**, una vez evaluada obtiene el mejor puntaje por precio, su propuesta satisface los factores de selección establecidos en el Pliego de Condiciones No. 007-2018, recomendando continuar con el proceso contractual.

f) Que el Comité de Contratación de la Sede, según Acta 021 del 14 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el Lit. e) artículo 20 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en observancia de los informes presentados y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto, la asignación del contrato producto de la Invitación Pública No.007 de 2018, con la empresa **GREEN SERVICE AND SOLUTIONS S.A.S**.

g) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de Ordenador del Gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del acuerdo que permita suplir las necesidades institucionales planteadas.

h) Que en virtud de las notas 1 y 2 establecidas en el capítulo VII PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA del Pliego de Condiciones No. 007-2018 que indica “...**Nota 1:** Teniendo en cuenta que la necesidad es mayor a la planteada en estos pliegos, la Universidad podrá adquirir un número mayor de equipos del anunciado en el presente pliego de condiciones, de acuerdo a los perfiles definidos por la institución, en la medida en que el valor ofertado para las diferentes tipologías de equipos se lo permitan, sin superar el presupuesto oficial del proceso. **Nota 2:** En caso de que lo acepte el proponente ganador, la Universidad podrá comprar más computadores en contrataciones no superiores a 160 SMLMV, hasta el 31 de diciembre de 2018”. LA UNIVERSIDAD dará aplicación a la Nota 1 y adquirirá 30 equipos adicionales a los 263 objeto de la propuesta, como se presenta en la siguiente tabla:

TIPO EQUIPO	MARCA	MODELO	PERFIL	CANTIDADES ADICIONALES	VALOR	Valor Antes de IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7060 Small Form Factor	PC_E1_B	7	\$ 2.526.495	\$ 17.685.465	\$ 21.045.703
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7060 Small Form Factor	PC_E2_A	4	\$ 2.867.474	\$ 11.469.896	\$ 13.649.176
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7060 Small Form Factor	PC_E2_B	14	\$ 3.098.041	\$ 43.372.574	\$ 51.613.363
Computador Portátil	DELL	Latitude 5491	P1	3	\$ 3.370.208	\$ 10.110.624	\$ 12.031.643
Computador Portátil	DELL	Latitude 5490	P2	2	\$ 3.897.687	\$ 7.795.374	\$ 9.276.495
Total Equipos de Cómputo			TOTAL	30		\$ 90.433.933	\$ 107.616.380

i) Que el presente contrato de compra venta se sujeta íntegramente a las disposiciones contenidas en el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014 y en lo no regulado, por las disposiciones de la ley civil y Comercial Colombiana, y se rige por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: Por este contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a vender, entregar e instalar y poner en funcionamiento y LA UNIVERSIDAD se obliga a comprar 225

computadores de escritorio, 62 portátiles y 6 pantallas de 24", para un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) equipos de cómputo. PARÁGRAFO: Las características detalladas, especificaciones técnicas y condiciones de pago están contenidas en la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, especialmente en cuanto a que los equipos cumplen con las normas estándares correspondientes a calidad respectiva y bajo las condiciones aceptadas por la UNIVERSIDAD.

TIPO EQUIPO	MARCA	MODELO	PERFIL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Valor Antes de IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7060 micro	PC_E1_A	8	\$ 2,719,035	\$ 21,752,280	\$ 25,885,213
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7060 Small Form Factor	PC_E1_B	22	\$ 2,526,495	\$ 55,582,890	\$ 66,143,639
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7060 Small Form Factor	PC_E2_A	141	\$ 2,867,474	\$ 404,313,834	\$ 481,133,462
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7060 Small Form Factor	PC_E2_B	47	\$ 3,098,041	\$ 145,607,927	\$ 173,273,433
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7060 Small Form Factor	PC_E2_C	6	\$ 3,839,720	\$ 23,038,320	\$ 27,415,601
Computador escritorio	DELL	Optiplex 7460 All In One	PC_E2_AIO	1	\$ 3,458,505	\$ 3,458,505	\$ 4,115,621
Computador Portátil	DELL	Latitude 5491	P1	58	\$ 3,370,208	\$ 195,472,064	\$ 232,611,756
Computador Portátil	DELL	Latitude 5490	P2	4	\$ 3,897,687	\$ 15,590,748	\$ 18,552,990
Total Equipos de Cómputo				287		\$ 864,816,568	\$1,029,131,716
Pantalla	DELL	P2417H	24"	6	\$ 470,876	\$ 2,825,256	\$ 3,362,055
Valor total Compra						\$ 867,641,824	\$1,032,493,771

SEGUNDA. DURACIÓN PLAZO DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración y ejecución de SESENTA (60) días calendario. El término de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a su liquidación por parte de LA UNIVERSIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final del contrato llevará la firma de quien ejerce la supervisión por parte de LA UNIVERSIDAD y de EL CONTRATISTA. El contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final a satisfacción o a la de expedición del acta que ordene la terminación. PARÁGRAFO: Deberá tenerse en cuenta que el Almacén General de la Universidad estará cerrado desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 2 de enero de 2019.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Este contrato tiene un valor total de MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.032.493.771), incluido IVA, valor que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, contra entrega y recibo a satisfacción en los términos del presente contrato, treinta (30) días después de la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas en la División Financiera de la Sede. PARÁGRAFO. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana y el (los) desembolso(s) de este contrato se entiende(n) pactado(s) hasta la(s) cuantía(s) autorizada(s) a LA UNIVERSIDAD, en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC correspondiente(s) a la(s) fecha(s) en que deba(n) efectuarse.

CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de Condiciones 007-2018 de octubre 02 de 2018 de LA UNIVERSIDAD. _____
2. Las especificaciones e información técnica suministrados por LA UNIVERSIDAD, siendo entendido que EL CONTRATISTA ha examinado y acepta las mencionadas especificaciones y condiciones. . _____
3. La propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA en las condiciones anotadas en la primera parte de esta cláusula y en la recomendación del Comité de Contratación. _____
4. Las actas y documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. _____
5. Los certificados de disponibilidad de apropiación presupuestal expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede. _____
6. Las modificaciones al contrato que sean acordadas, por escrito, durante el desarrollo del mismo. _____
7. Las actas 017, 018, 019, 021 de 2018 del Comité de Contratación de la Sede. _____
8. Demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. _____

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, con su personal, dedicación de éste y equipo ofrecidos y aceptados, se obliga para con LA UNIVERSIDAD a:

- Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.
- Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato.
- Cumplir el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo previsto.
- Efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo acordado.
- Entregar los equipos que cumplan con las especificaciones mínimas técnicas requeridas.
- Los equipos se recibirán únicamente si vienen con la respectiva Factura.
- Acatar las indicaciones que imparta el supervisor o coordinador del contrato durante el desarrollo de éste.
- Evitar dilaciones y retardos innecesarios.
- Deberá suministrar personal e instalaciones idóneas para la ejecución de las actividades a realizar.
- Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato.
- Suministrar a la UNIVERSIDAD y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Los precios referenciados por el contratista en la propuesta de precios se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
- Cumplir con el OBJETO del contrato que se haya de celebrar en los términos establecidos por la Universidad.
- Coordinar con el supervisor del contrato las acciones y procedimientos requeridos para garantizar la ejecución integral del Contrato.
- Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
- El Oferente debe garantizar que es representante del fabricante en Colombia para distribuir los equipos ofertados.

- Durante el periodo de garantía el fabricante del oferente adjudicatario debe suministrar todos los repuestos nuevos de igual o superior características a los originales, sin costo alguno para la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo.
- Durante el período de garantía, la atención del caso debe realizarse en máximo 3 días hábiles.
- Todos los tipos de equipos ofertados, deberán ser de la misma marca.
- El 100% de las partes que componen el equipo deberán ser suministradas por el mismo fabricante del equipo.
- El 100% de la garantía debe ser soportada por el fabricante durante todo el periodo de tiempo y no debe ser compartida entre el proponente y el fabricante.
- El fabricante para la atención de garantías debe contar con un sistema de atención de 24 horas y línea 018000 para la atención de las solicitudes. Durante el período de garantía, en caso que la reparación del equipo demore más de setenta y dos (72) horas, el Oferente adjudicatario debe suministrar en forma inmediata un equipo de soporte de iguales o superiores características durante el tiempo que dure la reparación.
- Apoyo en soporte técnico en caso de que se requiera por parte de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, para la puesta en operación, configuración y administración de los equipos objeto de la convocatoria. Entre otros, podría solicitarse la preparación o capacitación para equipos semilla según los perfiles de usuarios en el Campus y luego el despliegue de imágenes en los equipos adquiridos. El soporte no incluye cambio de partes.
- Durante el periodo de garantía el fabricante del oferente adjudicatario debe suministrar todos los repuestos nuevos de igual o superior calidad y/o características a los originales, sin costo alguno para la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo.
- Durante el periodo de garantía, el fabricante del oferente adjudicatario debe reparar el equipo y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 72 horas.
- Durante el período de garantía, si pasados 15 días calendario el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado funcionamiento, el Oferente adjudicatario en forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo sin costo alguno para la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.
- Todos los equipos ofertados deben ser equipos de marca de línea corporativa, no se aceptarán equipos de línea hogar. Los equipos ofertados deben ser de marca reconocida en el mercado. Según la directriz técnica de la Universidad las únicas marcas que se pueden ofertar son HP, Dell, Lenovo, Toshiba, Acer, Sony. No se permite la oferta de equipos Clones. De acuerdo a la directriz técnica emitida por la Dirección Nacional de Informática.
- En los siguientes 15 días de entrega de los equipos en el almacén, el proponente deberá certificar el período de vigencia de la garantía sobre el 100% de los equipos y sus partes.
- El fabricante para la atención de garantías debe contar con un Help Desk con atención 5 días*8 horas para la atención de los requerimientos.
- Cada uno de los equipos debe ser entregado con sus respectivas cajas individuales y manuales técnicos, manuales de operación, cables de potencia, interfaces de conexión, software de configuración y utilitarios de restauración del sistema, para cada uno de los componentes del equipo que garanticen su pleno funcionamiento.

- Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1512 del 05 de agosto de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial “Por la cual se establecen los sistemas de recolección, selección y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones”
- El fabricante en su modelo de gestión de garantía, deberá tener relacionado mediante número de parte, cada uno de los dispositivos o periféricos que componen la totalidad del equipo. La Universidad podrá confirmar la vigencia de garantía sobre cada uno de los equipos y/o partes que lo conforman.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición, por parte de LA UNIVERSIDAD, de las cláusulas sobre multas, penal pecuniaria y de caducidad pactadas en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
2. Efectuar el trámite de los permisos necesarios para las instalaciones de los equipos.
3. Reportar oportunamente a EL CONTRATISTA las fallas presentadas en cualquier momento de la ejecución contractual.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar revisiones durante el desarrollo y ejecución del contrato, para verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se den.
7. Exigir que el objeto del presente contrato se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que se cumpla con las normas internacionales elaboradas para tal fin por organismos reconocidos a escala mundial.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantía.

SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.032.493.771), incluido IVA, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Sede Medellín:

Empresa	CDP	Valor CDP	Valor a registrar	GMF 4X1000	Total compromiso
3001	928	\$ 61,999,559	\$ 61,748,075	\$ 246,992	\$ 61,995,067
3010	856	\$ 61,000,000	\$ 60,404,953	\$ 241,620	\$ 60,646,573
3011	444	\$ 14,000,000	\$ 9,019,587	\$ 36,078	\$ 9,055,665
3060	65	\$ 33,113,221	\$ 13,707,800	\$ -	\$ 13,707,800
3001	1349	\$ 250,000,000	\$ 239,031,413	\$ 956,126	\$ 239,987,539
3001	1321	\$ 10,000,000	\$ 8,021,095	\$ 32,084	\$ 8,053,179
3001	1410	\$ 77,000,000	\$ 60,402,014	\$ 241,609	\$ 60,643,623
3010	1211	\$ 21,000,000	\$ 18,719,314	\$ 74,878	\$ 18,794,192
3001	1310	\$ 161,364,000	\$ 161,355,522	\$ -	\$ 161,355,522
3001	1314	\$ 5,187,210	\$ 4,638,248	\$ 18,553	\$ 4,656,801
3001	1315	\$ 299,653,900	\$ 194,033,164	\$ -	\$ 194,033,164
3001	1398	\$ 67,740,750	\$ 65,931,086	\$ -	\$ 65,931,086
3001	1523	\$ 135,481,500	\$ 135,481,500	\$ 541,926	\$ 136,023,426
		\$ 1,197,540,140	\$ 1,032,493,771	\$ 2,389,866	\$ 1,034,883,637

OCTAVA. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATISTA: Por el carácter que asume EL CONTRATISTA, no existe razón alguna para que demande a LA UNIVERSIDAD por el pago de prestaciones laborales, porque tiene el carácter de contratista independiente, en los términos que señala el Código Sustantivo del Trabajo. Esta condición aplica igualmente a los subcontratistas.

NOVENA. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por razón de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a costo suyo y a favor de LA UNIVERSIDAD, una póliza de garantía de compañía de seguros o de banco legalmente establecidos en el país, sujeta a la aprobación de LA UNIVERSIDAD.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato y deberá cubrir los riesgos que se indican más adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá establecer a cargo de EL CONTRATISTA, la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite y estar firmada por EL CONTRATISTA en calidad de tomador (en caso de que el formato de la póliza no tenga un espacio para tal efecto, se deberá firmar al final de la página). Los riesgos que la garantía deberá cubrir según el Artículo 68 de la Resolución 1551 de 2014. Seguros, montos, vigencias y deducibles de amparos contenidos en la garantía, son:

a. Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

b. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los equipos.

PARÁGRAFO I. En todo caso el CONTRATISTA se obliga a tener vigentes las pólizas, en las condiciones establecidas en esta cláusula, durante la vigencia del contrato y las prórrogas si las hubiere. El no hacerlo así, constituye causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO II. Los porcentajes aquí determinados son la valoración de perjuicios, parcial y anticipada, en caso de hacer efectivos los citados amparos. _____

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato a través del jefe (c) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones Sede o quien haga sus veces, quien se responsabiliza de la correcta ejecución del contrato. _____

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Corresponde al SUPERVISOR, además de las que se deriven de la naturaleza y esencia propias del presente contrato, supervisar, fiscalizar, revisar y verificar el planeamiento y ejecución del mismo, Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones contractuales. 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones en las que incurra EL CONTRATISTA. 3) Certificar oportuna y periódicamente el cumplimiento del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIVERSIDAD. 4) Elaborar el proyecto de acta de terminación y liquidación del contrato. 5) El SUPERVISOR no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales de la orden contractual o contrato. Todas aquellas que se requieran para el logro integral del objeto contratado deben ser autorizadas por el ordenador del gasto. 6) El supervisor es responsable por la ejecución de su actividad, en los términos establecidos en la ley 1474 de 2011. 7) Las demás inherentes a la función asignadas, y descritas en la Resolución Rectoral 1551 de 2014 artículos 93 y 94, y demás normas concordantes. _____

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES DE CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA a persona natural o jurídica, alguna, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, pues, de lo contrario, la cesión dicha carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. _____

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El incumplimiento de esta obligación por cualquiera de las partes, dará a la parte perjudicada el derecho a exigir las indemnizaciones a las que haya lugar. _____

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste el evento y previo concepto de EL Supervisor. En el acta de suspensión se hará constar la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, sin costo alguno para LA UNIVERSIDAD y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el plazo de ejecución. Su reiniciación también se hará constar mediante acta, suscrita por las mismas partes. _____

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas que afecte, de manera grave y directa, la ejecución de este contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. _____

DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución de caducidad, cuya declaratoria será constitutiva de siniestro de incumplimiento, producirá los siguientes efectos: _____

1. Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. _____
2. Liquidación del contrato y pago de las contraprestaciones que resulten a favor o a cargo de las partes. _____
3. Si la declaratoria de caducidad es imputable al CONTRATISTA, deben hacerse efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la cláusula penal pecuniaria y las garantías correspondientes. _____

4. La resolución de caducidad presta mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las entidades que hayan constituido las respectivas garantías. _____

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIÓN DE PAGO: LA UNIVERSIDAD se reserva expresamente y así lo acepta EL CONTRATISTA, el derecho a retener en todo o en parte el valor de las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA o los saldos a su favor, habidos en el momento de declaratoria de caducidad, hasta que la liquidación del contrato quede legalizada. _____

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. _____

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD le comunicará este hecho y la consecuente deducción de la suma respectiva o multará mediando una resolución motivada: _____

1. EL CONTRATISTA será multado por incumplimiento si no inicia o reinicia según el caso, los trabajos en la fecha determinada; o si los suspende sin causa justificada imputable al él. En estos casos LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual por cada día calendario de mora en el cumplimiento de la iniciación o reiniciación. El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. _____
2. LA UNIVERSIDAD impondrá multas por incumplimiento del plazo pactado para ejecutar el trabajo contratado, siempre y cuando la causa del incumplimiento sea atribuible a culpa del contratista. Si se presenta esta situación, LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de realizar la totalidad de los trabajos contratados hasta su terminación, El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. _____
3. LA UNIVERSIDAD aplicará multas por cualquier incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, diferente de las enunciadas, o por no acatar las órdenes impartidas por LA UNIVERSIDAD a través de EL SUPERVISOR. De presentarse estos eventos, se sancionará a EL CONTRATISTA con una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) del valor básico del contrato. Las sanciones serán acumulativas por cada día calendario de mora en el cumplimiento de las obligaciones de que se trate. Además, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto y según las disposiciones vigentes, LA UNIVERSIDAD elaborará la liquidación de oficio y en este caso impondrá una multa equivalente al tres por mil (3 x 1.000) del valor básico del contrato, suma que será deducida de los dineros por pagar a EL CONTRATISTA. _____

PARÁGRAFO I. La deducción de las multas se entiende sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento total.

PARÁGRAFO II. Las multas tienen por objeto compeler al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. _____

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

PARÁGRAFO. Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y si esto no fuere posible se cobrará ante la jurisdicción contenciosa administrativa. _____

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En los términos de ley, LA UNIVERSIDAD podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y, en especial, la de caducidad. _____

VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos, impuestos, derechos y deducciones que ocasionen la legalización y ejecución de este contrato serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. _____

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal alguna para celebrar el presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. _____

VIGÉSIMA CUARTA. ESTIPULACIONES FINALES: _____

1. El lugar de cumplimiento de este contrato será la ciudad de Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Núcleo El Volador. _____
2. Las notificaciones se harán en las siguientes direcciones: a **LA UNIVERSIDAD** Autopista Norte, Carrera 65 N°59 A -110, teléfonos 430 95 45 y 430 90 00, de la ciudad de Medellín; **EL CONTRATISTA**, en la Carrera 42 No. 3 Sur 81 Oficina 519 en Medellín, teléfono 3662657, 3176650636, 3153586834; e-mail: Natalia.vargas@greencss.com. _____

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para la legalización se requiere la constitución y aprobación de la garantía fijada en el contrato y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. _____

Y para su ejecución requiere de: _____

- a) Registro presupuestal definitivo, en cuanto a los valores y plazos de las prestaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD. _____
- b) Aprobación, por el Jefe de la División de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede de la póliza de garantía única exigida. _____
- c) Presentación de un certificado actualizado y debidamente suscrito, de estar a paz y salvo, por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. _____

PARÁGRAFO I. El contratista cuenta con un término improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del contrato, para su legalización.

PARÁGRAFO. II. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, LA UNIVERSIDAD procederá a la publicación del contrato en su sitio web de contratación de conformidad con lo previsto en su Manual de Convenios y Contratos. _____

Para constancia se firma en Medellín por LA UNIVERSIDAD el día 21 NOV 2018 y por el CONTRATISTA el día 26 NOV 2018

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

(Original firmado por)

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector

CARLOS RICARDO SOSA MAYA
Representante Legal
GREEN SERVICE AND SOLUTIONS
S.A.S.